



Bruselas, 28 de noviembre de 2016
(OR. en)

14708/16

Expedientes interinstitucionales:

2016/0133 (COD)
2016/0222 (COD)
2016/0223 (COD)
2016/0224 (COD)
2016/0225 (COD)

ASILE 80
ASIM 157
RELEX 972
CODEC 1704

NOTA

De: Presidencia

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

N.º doc. Ción.: 8715/1/16 REV 1 ASILE 11 CODEC 613
11318/1/16 REV 1 ASILE 28 CODEC 1078
11316/16 ASILE 26 CODEC 1076 + ADD 1
11317/16 ASILE 27 CODEC 1077 + ADD 1 + ADD 2
11313/16 ASIM 107 RELEX 650 COMIX 534 CODEC 1073

Asunto:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (texto refundido) (primera lectura)
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido) (primera lectura)
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (primera lectura)

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (primera lectura)
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (primera lectura)
- = Informe de situación
-

1. I. INTRODUCCIÓN

1. Los días 13 y 14 de octubre de 2016, el Consejo JAI refrendó el enfoque triple propuesto por la Presidencia eslovaca para el estudio de la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) durante su mandato¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo «Asilo» ha completado una primera ronda de estudio del Reglamento de Dublín, del Reglamento relativo a los requisitos para el reconocimiento y de la Directiva sobre las condiciones de acogida, y ha iniciado la del Reglamento por el que se establece un procedimiento común.

2. II. REGLAMENTO DE DUBLÍN

2. El Grupo «Asilo» inició el estudio de la propuesta en su reunión del 26 de mayo de 2016.
3. Si bien la numerosos Estados miembros han formulado **reservas generales de estudio**, la mayoría de las Delegaciones está de acuerdo con la **necesidad de reformar las actuales normas de Dublín y respalda dos de los objetivos principales** del Reglamento: la determinación más rápida y más eficiente del Estado miembro responsable del examen de las solicitudes de asilo y la prevención de los movimientos secundarios.
4. Dentro de las inquietudes más destacadas por las Delegaciones durante la primera ronda de estudio de la propuesta figuran:
 - un único Estado miembro responsable del examen de las solicitudes de asilo y la supresión del cese de la responsabilidad;

¹ Sobre el enfoque triple, véase el punto 12 del doc. 14724/16.

- la obligación que incumbe a los Estados miembros en los que se haya presentado la solicitud de realizar determinados controles antes de aplicar los criterios para determinar el Estado miembro responsable;
 - la definición de «miembros de la familia»;
 - normas modificadas para los recursos;
 - plazos más breves para el internamiento y los traslados;
 - el mecanismo de asignación correctora y la contribución financiera de solidaridad;
 - cuestiones de índole práctica, operativa y financiera en relación con el nuevo sistema automatizado.
5. Se espera que los órganos preparatorios del Consejo retomen en breve el estudio de la propuesta para la refundición del Reglamento de Dublín, una vez reciban orientaciones políticas al respecto.

3. **III. DIRECTIVA SOBRE LAS CONDICIONES DE ACOGIDA**

6. El Grupo «Asilo» llevó a cabo una primera ronda de estudio de la propuesta en sus reuniones de los días 9 y 21 de noviembre de 2016. Las Delegaciones **acogieron en general positivamente los objetivos** de la propuesta, **aunque todas ellas formularon una reserva general de estudio** sobre el conjunto de la propuesta. También se formularon **reservas de fondo** sobre determinados artículos, en especial sobre aquellos vinculados al Reglamento de Dublín y a las demás propuestas del conjunto.
7. Dentro de las inquietudes más destacadas por las Delegaciones durante el estudio de la propuesta figuran:
- determinadas definiciones como «miembros de la familia» «tutor» «condiciones materiales de acogida» «riesgo de fuga»;
 - el plazo del que disponen los Estados miembros para informar exhaustivamente al solicitante de los beneficios u obligaciones que le corresponden en relación con las condiciones de acogida;

- los casos en los que los Estados miembros deben facilitar documentos de viaje por motivos humanitarios graves u otras razones imperiosas;
- la reducción del plazo del que disponen los Estados miembros para garantizar que los solicitantes tienen acceso efectivo al mercado laboral;
- la igualdad de trato con respecto a los nacionales exigida para el reconocimiento de los diplomas, certificados y otros títulos;
- el carácter insuficiente del mecanismo de sanciones aplicables a los solicitantes que no cooperan;
- la obligación de evaluar sistemáticamente si se trata de un solicitante con necesidades de acogida particulares;
- el plazo para designar a un tutor que represente y asista a los menores no acompañados;
- la obligación que afecta a los Estados miembros de tener en cuenta los estándares operativos y los indicadores sobre las condiciones de acogida elaborados por la nueva Oficina Europea de Apoyo al Asilo;
- la obligación que recae en los Estados miembros de elaborar y actualizar periódicamente planes de contingencia;
- la fecha de incorporación de la Directiva al Derecho interno.

IV. REGLAMENTO RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO

8. El Grupo «Asilo» inició el estudio de la propuesta en su reunión de los días 27 y 28 de octubre y prosiguió el 8 de noviembre de 2016. **La mayoría de las Delegaciones formularon reservas de estudio.**
9. Entre las principales cuestiones que suscitaron las Delegaciones figuran:
 - determinadas definiciones como las de «miembros de la familia», «retirada de la protección internacional», «seguridad social», «asistencia social» y «tutor»;
 - la articulación entre los estatutos humanitarios nacionales y la protección internacional;

- la obligación por parte de los Estados miembros de basarse en los análisis y directrices comunes de la Agencia de Asilo de la UE sobre la situación en el país de origen;
 - la carga que recae en los Estados miembros de probar la disponibilidad de protección interna;
 - las revisiones obligatorias, sistemáticas y periódicas, del estatuto de protección;
 - los motivos para revocar, finalizar o denegar la renovación del estatuto de refugiado o para excluir a una persona de poder optar a protección subsidiaria;
 - el plazo de 30 días, una vez concedida la protección internacional, para que los Estados miembros emitan un permiso de residencia; el periodo de validez del permiso de residencia así como la distinción de dos categorías de protección internacional en este contexto;
 - el acceso a la seguridad social y a la asistencia social;
 - el plazo de designación de un tutor para los menores no acompañados;
 - el plazo de entrada en vigor del Reglamento;
 - la elección del instrumento jurídico (una directiva, en lugar de un reglamento).
10. En su reunión de los días 19 y 20 de diciembre de 2016, el Grupo «Asilo» retomará el estudio de la propuesta partiendo de las propuestas transaccionales de la Presidencia.

V. REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO COMÚN

11. El Grupo «Asilo» ha estudiado hasta el momento los artículos 1 a 18 de la propuesta en sus reuniones de los días 8, 21 y 22 de noviembre de 2016.
12. La mayoría de los Estados miembros formularon **reservas de estudio** y varios de ellos emitieron además **reservas parlamentarias**. No obstante, **ha recibido un respaldo general el objetivo de la propuesta** de la Comisión de incrementar el grado de armonización de los procedimientos de asilo en la UE. Se formularon asimismo varias **reservas de fondo**, en particular respecto a los elementos vinculados al Reglamento de Dublín así como a las demás propuestas de la reforma del SECA.

13. Entre las inquietudes expresadas hasta el momento por los Estados miembros figuran:
- la oportunidad de transformar la actual Directiva en un Reglamento a la vista de las nuevas obligaciones que ello conllevaría;
 - las diferencias existentes entre las definiciones de las distintas propuestas de reforma del SECA;
 - los elementos que articulan el presente Reglamento al Reglamento de Dublín;
 - la obligación que recae en la autoridad decisoria de proporcionar un intérprete a los solicitantes, también en la fase de recursos;
 - la magnitud de la ayuda que deben proporcionar a la autoridad decisoria las autoridades de otros Estados miembros y la EASO;
 - el derecho a asistencia jurídica y representación legal gratuitas en todas las fases del procedimiento (administrativo y judicial);
 - la obligación de grabar las entrevistas y de almacenar las grabaciones o transcripciones.

VI. REGLAMENTO SOBRE EL REASENTAMIENTO

14. El Grupo «Asilo» comenzará el estudio detallado, artículo por artículo, de la propuesta sobre el establecimiento de un Marco de Reasentamiento de la Unión en su reunión del 2 de diciembre de 2016.

II. CONCLUSIÓN

15. Se invita al Coreper y al Consejo a que tomen nota del presente informe de situación.